PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
ETAPA PRECONTRACTUAL
FORMATO AVISO LIMITACIÒN MIPYMES
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
CENTRO DE GESTIÓN Y DESARROLLO SOSTENIBLE SURCOLOMBIANO

PROCESO DE MINIMA CUANTÍA No. MC HIL-CGDSS-018-2024, QUE TIENE POR OBJETO: *"*Compra de materiales de formación del área de Electricidad y Pétreos, necesarios para el desarrollo de las prácticas formativas de los programas que se imparten en el Centro de Gestión y Desarrollo.

El subdirector del Centro de Gestión y Desarrollo Sostenible Surcolombiano del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, expide la presente Adenda por medio de la cual se incorporan modificaciones a la Invitación Pública del proceso No. MC HIL CGDSS 018 2024, teniendo en cuenta que dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso se presentaron manifestaciones de interés de MiPymes cada uno de los lotes.

Manifestaciones presentadas:

Lote 1:

1. DOTACIONES TECNICAS SAS, NIT. 813.002.079-1- Solicitud MiPymes con domicilio en el Departamento del Huila, cumple con los requisitos exigidos.
2. JULIO CESAR VEGA PENA, CC 12.277.982 Solicitud MiPymes con domicilio en el Departamento del Huila, cumple con los requisitos exigidos.

Teniendo en cuenta la revisión de los requisitos encontramos que tenemos dos (2) solicitudes de limitación a MiPymes con domicilio en el Departamento del Huila, que cumple con los requisitos exigidos.

Dentro de las manifestaciones presentadas no se tuvieron en cuenta los posibles proponentes ARDOBOT ROBOTICA S.A.S, NIT 901061066-5, SOCIEDAD RUSSI SAS NIT 901267812-9, GRUPO JENISA SAS NIT 900.891.178-9, teniendo en cuenta que dentro de sus manifestaciones no establecieron a que lote querían limitar.

La presente adenda se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Adiciónese a la invitación pública la causal de rechazo para los lotes 1 y 2 *"En el evento que se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme, se considerará causal de rechazo todos los oferentes diferentes a esta naturaleza en observancia a lo establecido en artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 el cual modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015*".

LOTE 1, la entidad dentro de su facultad, en aras de incentivar el comercio empresarial del departamento del Huila y verificando el análisis de sector realizado se encuentro que las personas y/o empresas interesadas en participar dentro del proceso se encuentran ubicadas a nivel departamental, se procede a limitar **a MiPymes con domicilio en el Departamento del Huila.**

LOTE 2, la entidad dentro de su facultad, en aras de incentivar el comercio empresarial y con el fin de que exista pluralidad de oferentes y teniendo en cuenta que no llegaron limitaciones para el presente lote se procede a limitar **a MiPymes con domicilio a nivel Nacional.**

SEGUNDA*:* Adiciónese a la invitación pública el AVISO por limitación a MiPymes, así: Teniendo en cuenta la manifestación de interés presentada por las MiPymes, se procede a:

1. **Limitar el proceso en el lote 1 a MiPymes con domicilio en el Departamento del Huila,** por lo cual no podrá participar cualquier otro interesado de diferente naturaleza.

2. **Limitar el proceso en el lote 2 a MiPymes con domicilio a nivel Nacional** por lo cual no podrá participar cualquier otro interesado de diferente naturaleza.

Los demás aspectos de los documentos y pliegos definitivos del proceso, no referidos aquí o en la plataforma, se mantienen sin modificación alguna.

El presente documento se entiende suscrito con la aprobación del flujo para su publicación en la plataforma SECOP II.

Atentamente,

Firmado digitalmente por JAMES ANTONIO RAMIREZ LOPEZ

JAMES ANTONIO RAMIREZ LOPEZ
Subdirector Centro de Gestión y Desarrollo Sostenible Surcolombiano

Proyectó Laura Cristina Mejia – Abogada de Apoyo Gestión Contractual

Reviso: Ximena Leiva Vargas– Abogada Gestión Contractual